GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **6835**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 15 dic. 2023

Objeto: BPIN 2023003190110 - "Vigencia Futura - Excepcional" - EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS. ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍCENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELA80RADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO (Codigo CPC 63320)

Solicitante: AMARILDO CORREA OBANDO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion	**Recurso de la Nacion-**Destinación Específica PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR	
	TOTAL CERTIFICADO	,00

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización Nº 070 del 21 de noviembre de 2023
Vigencias Autorizadas 2
"Vigencia Futura - Excepcional"

		2.024	Total
03 - 2.3.4.01.22.01.02.2.3.2.02.02.06 - 12	Comercio y distribución; alojamiento; se	**14,599,242,588.00**	**14,599,242,588.00**
Total		14,599,242,588.00	**14,599,242,588.00**

LAURA OLINFA AMÚ VENTÉ
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR ELIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró: VRIOS

ISO	Código	Versión	Fecha

ORDENANZA No. 070 **DE 2023**

21 NOV 2023

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para asumir compromisos que se generan en la implementación, financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE en las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO

En cumplimiento del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 se trasladó el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional como una estrategia diseñada para fortalecer la política de acceso con permanencia al sistema escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, acorde a las disposiciones de los lineamientos técnico administrativos del Programa PAE emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, entre otras atribuciones, le corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor del desarrollo del mismo.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender mediante oficio del 11 de octubre de 2023 señaló:

> "De acuerdo con el anterior contexto, esta Unidad en cumplimiento de sus responsabilidades, efectuó la asignación de recursos para cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE de la ETC Cauca en la vigencia 2023 por un valor total de $34.547.034.600, que proviene de una parte, de la asignación ordinaria del presupuesto de la Ley 2276 de 2022 y el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, y de otra parte, por la adición presupuestal prevista en la Ley 2299 de julio 10 de 2023 y el Decreto 1234 del 25 de julio de 2023, la cual hay que diferenciar porque fue una ejecución presupuestal surgida de manera contingente por las situaciones acaecidas a nivel nacional durante el último año.
>
> Ahora bien, en consonancia con la normatividad vigente, esta Unidad será consecuente con dicha asignación para la vigencia 2024 y se establecerá como mínimo el mismo valor de referencia, siempre y cuando, la Entidad Territorial cumpla con los criterios de asignación de recursos definidos y aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentación Escolar, además de brindar oportunidad en la atención, continuidad del servicio y correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar, conforme con los lineamientos reglamentados por la Resolución 335 de 2021".

La Gobernación del Departamento del Cauca viabilizo el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN 2023003190110 por valor de $34,547,034,600.00 m/cte**, los cuales serán financiados con recursos de la Nación - Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

070

21 NOV 2023

Con el propósito de garantizar la puesta en marcha del mencionado Programa de manera ininterrumpida desde el inicio del año lectivo 2024 es necesario iniciar en la presente vigencia los trámites legales de contratación que permitan su implementación, financiación y ejecución, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades locales, razón por la cual se debe utilizar el mecanismo presupuestal de vigencias futuras excepcionales.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las Entidades Territoriales deben: "Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar"

La Ley 2167 de 2021, establece en el parágrafo 1 del artículo 2, que: "Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así como deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y *costumbres alimenticias de cada región.* Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".

A su vez el parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 2167 de 2021 establece: "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", consideración reiterada por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender – UAPA mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2023.

En el marco de las acciones de planeación y como parte de las medidas para garantizar el PAE en la vigencia 2024, la ETC a partir de su autonomía y competencia, podrá solicitar y adelantar el trámite de vigencias futuras ante la Asamblea Departamental, de conformidad con la Ley 819 de 2003. Así mismo, la ETC podrá solicitar y adelantar vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011 reglamentada parcialmente mediante el Decreto 2767 de 2012 que en su Artículo 1 establece: "Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales (...).

En el marco del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, las ETC deben realizar una detallada revisión de los trámites para determinar si es pertinente, hacer uso de mecanismos como las vigencias futuras o dar continuidad a los contratos que se encuentren en ejecución, lo que significa iniciar la operación del programa en 2024, con los contratos o convenios suscritos en 2023, igualmente, en el Artículo 2.8.1.7.1.3 del Decreto en mención, se señala que los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras excepcionales y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del CONFIS.

El Secretario del Consejo de Gobierno Departamental certificó que en el Consejo de Gobierno realizado el día 01 del mes de noviembre de 2023, los integrantes del Consejo de Gobierno declararon y aprobaron la importancia estratégica del proyecto del denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN 2023003190110.

070

21 NOV 2023

El 2 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación certificó que el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2024 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN 2023003190110, es catalogado de importancia estratégica para el Departamento del Cauca.

Según Acta de Confis No. 024 del 10 de noviembre de 2023, el Consejo Departamental de Política Fiscal, aprobó las Vigencias Futuras Excepcionales por la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($32,869,432,438.00)**, con el propósito de garantizar desde inicio del año lectivo 2024, la prestación del Servicio Educativo a través del Programa de Alimentación Escolar PAE en las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Cauca para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para la Prestación del Servicio Educativo a través del Programa de Alimentación Escolar PAE en las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($32,869,432,438.00)**, con cargo a la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

FAVIO ANDRÉS LÓPEZ DAZA
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

H A C E C O N S T A R:

Que, la Ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE SE GENERAN EN LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, se le dieron los dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE	:	**16 DE NOVIEMBRE DE 2023.**
SEGUNDO DEBATE	:	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
ORDENANZA NÚMERO CERO SETENTA (070)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
GOBERNADOR